



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018
DGCS/NI: 57/2018

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juez federal ampara a menor de edad y ordena a diversas autoridades reconstruir y rehabilitar una escuela secundaria afectada por los sismos de septiembre de 2017

ASUNTO: El juez Juan Pablo Gómez Fierro, titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, informa que concedió la protección de la justicia federal a un menor de edad para que las autoridades responsables procedan a llevar a cabo las acciones que, en el ámbito de sus atribuciones, realizar los trabajos de rehabilitación, refuerzo y reconstrucción de la Escuela Secundaria Diurna 190, Carlos Pellicer, ubicada en la colonia Los Reyes, en la Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

En el juicio de amparo 78/2018, se manifestó que dicho plantel resultó dañado con motivo de los sismos de septiembre de 2017, por lo que indicó que la omisión de las autoridades responsables de ejercer sus atribuciones para garantizar la calidad de la infraestructura educativa vulneraba el derecho a la educación del menor promovente, al impedirle recibir servicio educativo en instalaciones óptimas para ello.

En la sentencia, el juez reconoció la procedencia del juicio de amparo sobre la base del interés legítimo del quejoso, en su calidad de alumno y menor de edad, lo que le otorga una posición especial frente al ordenamiento jurídico para obtener como beneficio actual y real que el plantel en el que estudia reciba las acciones necesarias para que se encuentre en las mejores condiciones posibles, atendiendo a que a la fecha ha transcurrido más de un año desde que ocurrieron los sismos que dañaron la infraestructura del citado plantel.

En ese sentido, con base en lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución, en relación con el derecho a la educación; el artículo 4º del mismo ordenamiento, que señala que el principio del interés superior del menor debe guiar las decisiones y actuaciones del Estado cuando se encuentren en controversia los derechos de niñas y niños, como en el caso del derecho a la educación, así como diversas disposiciones de instrumentos internacionales, se concluyó que las autoridades



responsables no demostraron haber actuado en el ámbito de sus atribuciones, a fin de subsanar todos los daños y afectaciones que a la fecha impiden la prestación del servicio educativo de manera óptima en la Escuela Secundaria Diurna 190, Carlos Pellicer, con lo cual afectaron los derechos alegados por el menor quejoso en el juicio de amparo.

En consecuencia, se concedió la protección constitucional solicitada para el efecto de que las autoridades responsables, de forma conjunta, realicen una nueva Minuta de Trabajo para la Reconstrucción del citado plantel, para identificar los daños que a la fecha no han sido reparados con motivo de los sismos de septiembre de 2017.

Hecho lo anterior, procedan a ordenar y ejecutar las acciones necesarias para subsanarlos, así como equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar. Todo ello, con el fin de garantizar el derecho del menor a la educación y, en específico, a la calidad de la infraestructura educativa en la secundaria a la cual asiste.

---000---